

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Puebla, 23. — BURGOS. — Teléf. 1238

Ejemplar: 25 cts.—Atrasado, 50 cts.
Suscripción. — Trimestre: 22,50 ptas.

AÑO III.—2.º SEMESTRE

LUNES, 25 JULIO 1938.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 25.—PÁG. 367

S U M A R I O

JEFATURA DEL ESTADO

Rectificación a los artículos segundo y tercero de la "Ley de 5 de julio modificando el artículo 27 del Código Penal común y restableciendo la pena de muerte" (B. O. núm. 7, fecha 7 de julio de 1938, pág. 90).—Página 368.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden interpretando el artículo 9.º del Reglamento de Prisiones.—Páginas 368 y 369.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden estableciendo las condiciones que han de cumplir los alumnos de las Escuelas de Veterinaria, para la obtención del correspondiente título, cuando no tuviesen aprobadas las asignaturas de "Clínica Ambulante" y "Alemán".—Página 369.

Otra anulando en sus efectos generales la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 1 de julio de 1935, por la que se autorizaba la inclusión en el escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, a los alumnos que habían cursado sus estudios por enseñanza libre.—Página 369.

Otra adjudicando el Servicio de automóvil entre Valladolid y Simancas para uso de Funcionarios e Investigadores del Archivo Histórico General a D. Nicéforo Rójo Sanz.—Página 369.

Otra modificando el artículo 4.º de la de 17 de junio de 1937, relativa a normas de actuación de la Sociedad General de Autores Españoles.—Páginas 369 y 370.

Otra disponiendo que no se dé enseñanza oficial ni no oficial en las Escuelas Normales del Magisterio Primario para los Alumnos varones hasta nueva orden.—Página 370.

Otra sobre gratuidad en los traslados de matrícula para los familiares de funcionarios que cambian de residencia por conveniencias del servicio.—Páginas 370 y 371.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden estableciendo la sustitución de los Magistrados de Trabajo y reglamentando el procedimiento

en las recusaciones de estos funcionarios.—Páginas 371 y 372.

Otra separando definitivamente del servicio y que sean baja en el Escalafón a que pertenecen a los señores que se expresan.—Página 372.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Destinos.—Orden destinando a los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil Coronel D. Isidro Cáceres Ponce de León y otros.—Página 372.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden disponiendo la separación del servicio del Peón-camenero Raimundo Rayod Villanueva.—Página 372.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Habilitaciones.—Orden habilitando para ejercer el empleo superior inmediato al Teniente Coronel de Artillería, retirado, D. Alfredo Zuricalday de Otaola y Arana y otros.—Página 372.

Militarización.—Orden militarizando en las industrias que indica a Manuel Vázquez Lara y otros.—Páginas 373 a 375.

SUBSECRETARIA DE MARINA

Asimilaciones.—Orden concediendo la asimilación de Teniente Auditor, provisional, al Honorario D. Alfonso Garrote Rojas.—Página 376.

Otra asimilando de Oficial 3.º Radiotelegrafista, provisional, al Oficial Mercante Radio D. Antonio Martínez Cabañas.—Página 376.

Cese.—Orden dejando sin efecto el nombramiento de Teniente Auditor Honorario a favor de D. Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco.—Página 376.

Destinos.—Orden destinando como Comandante de la Provincia Marítima de Vizcaya, al Capitán de Navío D. Guillermo Cincunegui.—Página 376.

Fogoneros.—Orden admitiendo, provisionalmente, en la Armada para prestar el servicio de fogoneros a José Gómez Ferrera y otros.—Página 376.

JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

Destinos.—Asignando los destinos que expresa a los Suboficiales de Infantería D. Tomás Durán Bermejo y otros.—Páginas 376 a 378.

Dejando sin efecto el destino del Alférez de Infantería D. Pablo García de la Fuente.—Página 378.

Asignando los destinos que expresa a los Oficiales de id. D. Arturo Hidalgo Menes y otros.—Páginas 378 y 379.

Id. al Alférez id. D. Juan Gómez Chaves.—Pág. 379.

Dejando sin efecto el destino del Sargento id. don Arturo Casal Minguez.—Página 379.

Id. del Capitán id. D. Manuel Castro Marín.—Página 379.

Rectificando el destino del Alférez D. Venancio Caro Martín.—Página 379.

Asignando el destino que indica al Alférez de Complemento de Caballería D. Angel Fuentes Fuentes.—Página 379.

Id. al Capitán de Artillería D. José L. Magaz Bermejo.—Página 379.

Id. al Sargento de Ingenieros D. Efrén Bartolomé Chaperero.—Página 379.

Dejando sin efecto el destino del Comandante de

Caballería D. Ramón Canalis González.—Página 379.

Asignando el destino que expresa al Comandante id. D. José de Churruca Ausero.—Página 379.

Id. al Capitán de Complemento de Ingenieros D. Ramón Flórez Salazar.—Página 379.

ADMINISTRACION CENTRAL

ORDEN PUBLICO.—Subsecretaría.—Disponiendo el cese en el servicio activo del Cuerpo de Correos e incorporación en comisión de destino a las órdenes de la Alta Comisaría de España en Marruecos, de los Oficiales Sres. Fernández y Muñoz.—Página 380.

ANUNCIOS OFICIALES.—Página 380.

ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, Particulares y Edictos y Requisitorias.—Páginas 59 y 60.

JEFATURA DEL ESTADO

Habiéndose padecido error en la publicación de los artículos segundo y tercero de la LEY de 5 de julio modificando el artículo veintisiete del Código penal común y restableciendo la pena de muerte (B. O. núm. 7, fecha 7 de julio de 1938, pág. 90), se reproducen a continuación dichos artículos debidamente rectificadas:

Artículo segundo.—Sin perjuicio de las disposiciones legales que agravan las sanciones determinadas en los Títulos primero, segundo y tercero del Libro segundo del Código penal común, se establecen las siguientes normas:

A) El delito definido en el artículo cuatrocientos once de aquel Cuerpo legal será castigado con la pena de reclusión mayor en su grado máximo a muerte.

B) Los delitos definidos en los artículos cuatrocientos doce y cuatrocientos noventa y cuatro, número primero del mismo, serán castigados con la pena de reclusión mayor a muerte.

Artículo tercero.—Las Leyes de once de octubre de mil novecientos treinta y cuatro y veinte de junio de mil novecientos treinta y cinco continúan en vigor.

Así lo dispongo por la presente Ley dada en Burgos a cinco de julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal!

FRANCISCO FRANCO.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º del Reglamento de los servicios de Prisiones, de 14 de noviembre de 1930, preceptúa que, una vez sentenciado el reo, los Tribunales remitirán al Director o Jefe de la Prisión donde se encuentre, dentro de los diez siguientes al en que la sentencia fuera firme, una copia literal de la misma por cada pena-

do, con la liquidación de su condena.

Los procedimientos de la Justicia Militar basanse en la coordinación de las garantías procesales con la ejemplaridad y rapidez de sus pronunciamientos, y esta última característica, acentuada en los llamados Sumarísimos de Urgencia regulados por los Decretos números 55 y 191, de 1.º de noviembre de 1936 y 26 de enero de 1937, respectivamente, impone con frecuencia la acumulación de varias causas seguidas contra diversos

procesados al mero efecto de su vista en Consejo y fallo.

Las sentencias en ellas recaídas recogen, por lo mismo, en sus Resultandos, separadamente, los hechos delictivos probados imputables a todos y cada uno de dichos procesados, imponiéndoles en su parte dispositiva la sanción que es consecuencia de la calificación jurídica de dichos hechos y de las circunstancias modificativas recogidas en sus Considerandos.

La aplicación literal del citado artículo 9.º del Reglamento de

Prisiones, a estas sentencias, iría contra aquella cualidad de rapidez que los caracteriza, sin que ninguna ventaja se derivase de ello, toda vez que resulta notoriamente inútil que en el expediente de un penado figuren hechos delictivos cometidos y penas impuestas a otros que no tienen con él otro nexo que el haber sido condenado en la misma sesión del Consejo de Guerra.

Para obviar tal inconveniente, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el precepto del citado artículo 9.º del Reglamento de Prisiones vigente se interprete en el sentido de que es suficiente se comprendan en el testimonio de condena de cada penado los particulares a él relativos, con exclusión de los que se refieran a otros condenados en la misma causa acumulada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 21 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prisiones.

**MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL**

ORDENES

Ilmo. Sr.: Siendo varios los casos de alumnos de las Escuelas Superiores de Veterinaria a quienes habiendo cursado y terminado sus estudios por el vigente plan de enseñanza aprobado por D. de 7 de julio de 1931, falta la aprobación de las asignaturas de "Clínica ambulante" y "Aleman y Terminología alemana veterinaria", por cuanto la enseñanza de las mismas no ha llegado a implantarse ni existe profesorado de ellas.

Vistos los informes de las respectivas Escuelas y el de la Asesoría Jurídica del Departamento, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se considere aprobada la asignatura de "Clínica Ambulante" a todos los alumnos de Veterinaria que cursando el plan de 1931 hayan aprobado todas las demás que forman dicho plan.

2.º Que los alumnos del mencionado plan que no hayan cursado los diez semestres de Alemán, por no haber existido profesorado de dicha asignatura, deban sufrir un examen por un Tribunal compuesto por dos Profesores de la Escuela donde hayan terminado sus estudios, y del Profesor Alemán del Instituto o Escuela de Comercio de la localidad, a fin de acreditar que conocen la terminología alemana, necesaria para traducir textos de la especialidad y obtener, en caso procedente, un certificado de suficiencia.

3.º Que una vez obtenido dicho certificado de suficiencia y aprobadas todas las demás asignaturas del plan de 1931, aunque no hayan podido cursar la de "Clínica Ambulante", y previo el pago de los derechos correspondientes, pueda expedirse el correspondiente Título a cuantos alumnos se encuentren en dichas circunstancias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 21 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 1.º de julio de 1935 se autorizó la inclusión en el escalafón del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas de varios Ingenieros que habían realizado sus estudios como alumnos libres, estableciéndose asimismo que la referida disposición se hacía extensiva a cuantos Ingenieros hubiesen obtenido su título en iguales condiciones, y teniendo en cuenta que al dictar la disposición citada, se excedió el Ministerio en sus atribuciones, estableciendo además un criterio que redundaría en perjuicio de los alumnos oficiales y se encuentra en abierta pugna con lo que establece el Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, aprobado por R. D. de 16 de diciembre de 1921.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la anulación de la citada Orden de 1.º de julio de 1935, en lo que afecta al carácter de generalidad otorgado a sus preceptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 20 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adjudicación del Servicio de Automóvil, subvencionado por el Estado, entre Valladolid y Simancas para uso de los Funcionarios e Investigadores del Archivo General establecido en esta última ciudad, y vista la propuesta de adjudicación que, conforme a las bases establecidas, ha hecho el Jefe del citado Archivo, bases que fueron aprobadas por este Ministerio en 15 de junio próximo pasado, y en virtud del concurso al efecto realizado, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aprobar la adjudicación provisional hecha a favor de don Nicéforo Rojo Sanz, dándole carácter definitivo.

Segundo.—Disponer que el contrato y Servicio de Automóvil empiece a regir desde primero de los corrientes.

Tercero.—Que los libramientos se hagan efectivos en la forma estipulada, o sea por trimestres vencidos y a razón cada uno de ellos de mil cuatrocientas veinticinco pesetas con veinticinco céntimos y con cargo a la consignación de 5.685 pesetas, que existe en el Presupuesto prorrogado y vigente de este Departamento en su Capítulo 3.º, artículo 4.º, Grupo 10, Concepto 1.º, contra la Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Vitoria, 15 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos.

La Orden de 17 de junio de 1937, que dictó normas para que con carácter transitorio y hasta que se normalizasen las circunstancias pudiese actuar la Sociedad General de Autores Españoles, dispuso en su art. cuarto, que los

derechos que por concepto de Administración pudiesen corresponder a la Sociedad, fuesen en su 50 por 100 ingresados en la Suscripción Nacional.

Dicho acuerdo, que fué tomado petición de los propios Autores y que para un período breve se estimó procedente, no sería justo prolongarlo por más tiempo, ya que supone para la Sociedad un fuerte gravamen que no ha tenido aplicación a otras Entidades, por lo que debe dejarse sin efecto para lo sucesivo.

Dispuso asimismo dicha Orden que el importe de los derechos correspondientes a obras de dominio público o a determinados autores extranjeros fuesen ingresados en la Suscripción Nacional. Precísase mantener el principio de que dichos derechos no pueden corresponder nada más que al Estado, pero por ser un ingreso que en lo sucesivo ha de tener carácter permanente, debe ingresarse en las Delegaciones de Hacienda correspondientes por la Sociedad General de Autores Españoles encargada de su cobro y administración.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único. — El artículo cuarto de la Orden de 17 de junio de 1937 quedará redactado en la siguiente forma:

Lo derechos que por concepto de Administración corresponde cobrar a la Sociedad General de Autores de España, en nombre de todas sus federadas, se percibirán por la misma y tendrán íntegramente la aplicación que determinan los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden.

Los derechos que correspondan a obras que pertenezcan al dominio público o de autores extranjeros, cuya representación no ostente en forma indubitada la Sociedad General de Autores Españoles, pertenecerán al Estado, y si bien serán cobrados y administrados por la Sociedad, los mismos se ingresarán semestralmente por aquélla en las Delegaciones de Hacienda, remitiendo al Ministerio de Educación Nacional el detalle de las cuentas y justificantes de ingreso en la primera quincena de los meses de enero y julio, para su examen y aprobación por aquél.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Bibliotecas y Archivos.

Ilmo. Sr.: Las varias disposiciones dictadas respecto a los Alumnos varones del Grado Profesional del Magisterio en el tercer período de "Práctica docente", dan lugar a numerosas consultas por parte de los alumnos a quienes afecta; asimismo, se tiene conocimiento de la diversidad de opiniones sostenidas por los Centros a los que alcanza el cumplimiento de la aludidas disposiciones, y con el objeto de evitar consultas, desvanecer dudas, torcidas interpretaciones y para que haya un criterio uniforme al resolver la situación de los referidos alumnos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º No se dará enseñanza oficial y no oficial para alumnos varones en las Escuelas Normales del Magisterio Primario ni se verificará examen alguno hasta nueva orden.

2.º El tercer período de preparación del Grado Profesional denominado "Práctica docente", tratándose, como se trata, de una enseñanza, según establece el artículo 44 del Reglamento de 17 de abril de 1933 y segundo del Decreto de 12 de julio de 1935, se halla incluida en el artículo primero de la presente Orden.

3.º Los alumnos en el referido período de "Práctica docente" que hayan verificado ésta en las condiciones establecidas, no serán calificados por la Comisión correspondiente hasta que se reanuden las enseñanzas para varones en las Escuelas Normales, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1937, por subsistir las causas que motivaron esta disposición.

4.º No obstante lo dispuesto en el artículo tercero, los alumnos que hayan aprobado el examen final de conjunto y se encuentren en condiciones de realizar la citada "Práctica docente", podrán solicitar con arreglo a los normas establecidas y desempeñar Escuelas

Nacionales en las condiciones estipuladas, pero para los efectos de su carrera han de quedar sujetos al curso oficial que en su día se establezca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 15 de julio de 1938.—
II Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Ilmos. Sres.: Las circunstancias excepcionales de la vida española han aconsejado repetidas veces establecer pequeñas modificaciones en regímenes rigurosos, que venían a mitigar los daños que por el interés público habían de padecer los servidores del Estado al seguir los rumbos impuestos por éste. A los casos de protección ya prevenidos, atendiendo a diversos aspectos del deber tutelar del Poder público para con sus funcionarios, fué añadido recientemente el facilitar el traslado gratuito de los interesados y de sus familias cuando se juzgó necesaria la presencia de cada empleado en punto diferente a su residencia habitual. Pero todavía puede aliviarse más el trastorno que todo cambio, por conveniencia del servicio, supone, evitando los gastos que los familiares del funcionario, inscritos en los establecimientos docentes, se ven obligados a hacer cuando han de trasladar los expedientes o las matrículas a los Centros de su nueva residencia, lo cual, suponiendo un sacrificio individual, que a veces se ha repetido dentro de un mismo período académico, no producirá quebranto apreciable para el Estado ni para los Centros.

Por ello, este Ministerio acuerda:

Primero.—Los traslados de expedientes o de matrículas de aquellos alumnos que vivan a expensas de cualquier funcionario público trasladado de su residencia por conveniencias del servicio, serán regularizados de oficio y sin gasto alguno para el interesado.

Segundo.—Los Directores de los Centros cuidarán de que los funcionarios solicitantes acrediten debidamente, aunque dentro de la mayor sencillez y sin dispendio

de ninguna clase, las condiciones requeridas en el número anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Vitoria, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.

PEDRO SAINZ RODRIGUEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Jefes de los Servicios Nacionales de este Departamento.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 13 de mayo próximo pasado y Orden de 23 del citado mes, creando el Servicio de Magistratura del Trabajo, precisan la promulgación, en su día, del oportuno Reglamento Orgánico que resuelva y regule todos aquellos problemas y situaciones que, no obstante ser suplementaria la Ley de Enjuiciamiento Civil, han de crearse o producirse; mas teniendo en cuenta que dichas incidencias, tan pronto vayan planteándose, deben ser objeto de resolución, a fin de que no se paralice o sufra perjuicio la administración de la justicia, de acuerdo con el criterio sustentado en el Decreto de referencia y usando de las facultades que la misma disposición me atribuye, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo primero.—En los casos de recusación, vacante, enfermedad, ausencia, incompatibilidad u otro impedimento legítimo, el Magistrado de Trabajo será reemplazado por el Juez de Primera Instancia del partido en que se hayan prestado los servicios o realizado el contrato origen de reclamación o tenga su domicilio el demandado, con esta preferencia, y si hubiere más de un Juez en la población, por el más antiguo de ellos.

Caso de existir en la localidad otro u otros Magistrados de Trabajo, le sustituirán éstos por orden de antigüedad, con exclusión de los Jueces.

Artículo segundo.— Son causas legítimas de recusación de los Magistrados de Trabajo todas las

enumeradas en el artículo 189 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los Magistrados en quienes concorra alguna de dichas circunstancias se abstendrán del conocimiento del expediente sin esperar a que se les recuse.

Artículo tercero.—El Magistrado de Trabajo que sea recusado por considerársele incurso en cualquiera de las causas señaladas, dictará auto dándose por recusado, si lo estima procedente, y mandará que pase el conocimiento del asunto a quien deba reemplazarle.

Si no estimáse pertinente la recusación, lo hará constar por auto fundado y pasará también las actuaciones a quien haya de resolver el incidente, declarando que entre tanto queda en suspenso el asunto principal.

Contra estas resoluciones no cabe recurso alguno.

Artículo cuarto.—En el caso del párrafo 2.º del artículo anterior, el Juez o Magistrado a quien haya correspondido conocer del negocio, acordará que comparezcan las partes a su presencia en el día y hora que fije dentro de los seis siguientes. En esta comparecencia serán oídos por su orden los litigantes, y en el mismo acto recibirá las pruebas que ofrezcan sobre la causa de la recusación, cuando la cuestión sea de hecho.

Recibida la prueba, o cuando por tratarse de cuestión de derecho, no fuese necesaria, el Juez o Magistrado que sustituya al recusado resolverá sobre si ha o no lugar a la recusación, en el mismo acto, si fuese posible, en cuyo caso se hará constar esta resolución en el acta que ha de extenderse.

En otro caso, la dictará precisamente dentro del segundo día por medio de auto, que se extenderá a continuación del acta.

No podrá hacerse uso en estos incidentes de las facultades del artículo 340 de la repetida Ley procesal.

Contra las resoluciones declarando haber lugar a la recusación o denegándola, no habrá recurso alguno. En el primer caso pasará el proveyente a entender del conocimiento del asunto, y en el segundo devolverá lo actuado al Magistrado de Trabajo, cuya recusación haya sido denegada.

Toda resolución denegatoria lle-

vará aparejada la imposición al recusante de una multa de 100 a 200 pesetas, de conformidad con los artículos 212 y 213 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo quinto.—Si el recusado fuese un Juez de Primera Instancia, al que corresponda actuar en funciones de Magistrado de Trabajo, procederá en la forma indicada en los anteriores artículos, pasando el conocimiento del asunto al Juez de Instrucción más antiguo de la localidad o más próximo a su residencia, salvo que se encontrase éste dentro de la jurisdicción atribuida a un Magistrado de Trabajo, en cuyo caso será éste quien deba reemplazarle.

Artículo sexto.—La recusación de los Magistrados de Trabajo o de los Jueces que actúen en funciones de Magistrados deberá hacerse por escrito y siempre con anterioridad a la celebración del acto del juicio. No es necesaria la ratificación del recusante que exige el artículo 195 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo séptimo.—El Magistrado de Trabajo que se hubiese abstenido voluntariamente o a petición de parte legítima del conocimiento del asunto, dará cuenta justificada a la Sección de Magistratura de este Ministerio, la cual, si considerase improcedente la abstención, elevará el oportuno informe al Jefe del Servicio Nacional, para que éste imponga a dicho Magistrado una corrección disciplinaria de las comprendidas en los números 1.º y 4.º del artículo 449 de la Ley ritarua civil.

Artículo octavo.—En las recusaciones que se promuevan contra Secretarios, Oficiales o Auxiliares del Servicio de Magistratura o de los Juzgados, entenderán los Magistrados de Trabajo o Jueces de Primera Instancia que actúen en calidad de Magistrados, no dándose, contra las resoluciones que dicten, recurso alguno.

La recusación de éstos no producirá efecto de suspensión del curso ni del fallo del asunto. Se seguirá, por tanto, en pieza separada y se ajustará al procedimiento antes indicado para Magistrados y Jueces, sustituyéndose el auto por escrito del recusado. Este puede ser parte en el incidente.

Artículo noveno.—Queda subsistente por lo demás, en lo per-

tinente, el Título 5.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Santander, 21 de julio de 1938.
III Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Vistos los expedientes incoados a los funcionarios que después se relacionan, de conformidad con las propuestas formuladas por los señores Jueces Instructores y Jefes de Servicios Nacionales a que pertenecen, y con lo que disponen el Decreto de 13 de septiembre de 1936, Decreto-Ley de 5 de diciembre del mismo año y la Ley de Bases para funcionarios de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del también 1918,

Este Ministerio ha dispuesto separar definitivamente del servicio y ser baja en el escalafón a que pertenecen de los señores siguientes:

Don Juan Manuel Merchán García, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística.

Don Honorio Vázquez Calvo, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística.

Don Abilio Gago del Mazo, Oficial 1.º del Cuerpo Administrativo de Mecnógrafos-calculadores de Estadística.

Doña Elena Malaguillo Sánchez-Arribas, Oficial 2.º del Cuerpo Administrativo de Mecnógrafos-calculadores de Estadística.

Don Luis Destandau Amiano, Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo de Mecnógrafos-calculadores de Estadística.

Don Rafael Villa y Villa, Delegado provincial de Trabajo.

Don Enrique López Sevilla, Secretario de Jurados Mixtos de Vizcaya.

Don Luis González Martín, Inspector Auxiliar de Trabajo de Vizcaya.

Don Ricardo Arroyo Gallego, Oficial de Jurados Mixtos de Vizcaya.

Doña Marina Agüero Basterra, Auxiliar de Jurados Mixtos de Vizcaya.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Santander, 14 de julio de 1938.
II Año Triunfal.

PEDRO GONZALEZ BUENO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

ORDENES

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de la Guardia Civil que se relacionan a continuación:

Coronel don Isidro Cáceres Ponce de León, ascendido, de la Comandancia de Valladolid, al 22 Tercio (Santander).

Otro, don Carlos Lapresta Rodríguez, ascendido, de la Comandancia de Palencia, al 11 Tercio (Badajoz).

Otro don Manuel Pereira Vela, del 22 Tercio (Santander), al 2.º (Toledo).

Teniente Coronel don Lisardo Doval Bravo, ascendido, de la Comandancia de Coruña, a la de Toledo.

Otro don Alfonso Cimas Leal, ascendido, de la Comandancia de Logroño, a la de Castellón.

Otro don Rafael Díaz Gómez, ascendido, de la Comandancia de Toledo, a la de Oviedo.

Otro don Juan Hens Martínez, ascendido, de la Comandancia de Teruel, a la misma.

Otro don Manuel Rodrigo Zaragoza, ascendido, de la Comandancia de Marruecos, a la misma.

Otro don Miguel de la Vega Mohedano, ascendido, de Ayudante de Campo a las órdenes del General Piñol, a la Comandancia de Valladolid.

Otro don Luis Medina Montoro, ascendido, de la Inspección General, a la Comandancia de Palencia.

Capitán don José Rodríguez Guillén, de la Comandancia de Oviedo, a la de Málaga.

Otro don Carlos Álvarez Bartolomé, de agregado a la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Logroño, en el mismo concepto de agregado.

Valladolid, 21 de julio de 1938.
III Año Triunfal.—P. A., El Subsecretario, Juan Oller,

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar las actividades político-sociales del Peón-Caminero de la provincia de Teruel, Raimundo Bayod Villanueva, en relación con el Glorioso Alzamiento Nacional; este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel, ha dispuesto que el referido Peón-Caminero sea separado definitivamente del servicio del Estado, con pérdida de toda clase de derechos, por estar incurso en lo que determina el Decreto número 108.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Santander, 22 de julio de 1938.
III Año Triunfal.—El Subsecretario. P. A., Bernardo Granda.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Caminos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato, con arreglo a lo que preceptúa el Decreto núm. 342 de 25 de agosto último (B. O. núm. 310), al Jefe y Oficiales de Artillería, retirados, que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Alfredo Zuricalday de Otaola y Arana.

Capitán don José Gándara Gándara.

Idem don Rafael Martínez de Azcoitia y Bedoya.

Idem don Joaquín Moreno Campaña.

Teniente don Enrique Navarro Molina.

Alférez don Antonio Velázquez Quiles.

Burgos, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General Encargado del despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Militarización	TIN OFICIAL DEL ESTADO	que se hallan destinados para quedar movilizados, con carácter provisional, en las industrias que se expresan por ser imprescindibles sus servicios en la fabricación de material de guerra:
En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y en armonía con lo dispuesto en el BOLE-	número 342, a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos en	

Nombres y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
<i>Fundición de hierro de García, Márquez y Casas, Córdoba</i>			
Manuel Vázquez Lara	Tornero	1937	Artillería núm. 1.
Leonardo Morales Chacón	Idem	1939	Militarizado en la industria.
Juan García Guerrero	Idem	1939	Idem idem.
Antonio García Guerrero	Fundidor	1937	Idem idem.
<i>Compañía Anónima Basconia</i>			
José Iraculis Municha	Tornero	1928	Militarizado en la industria.
Antonio Landa Aristondo	Electricista	1928	Idem idem.
<i>S. E. de Construcción Naval</i>			
Valeriano Donsisio Marqués	Calderero	1928	Mar Militarizado en la fábrica.
Celestino Valle Zugazaga	Barrenador	1928	Idem idem idem.
Justo Echevarría Goitia	Sufridor	1928	Idem idem idem.
José Cabrero Madaria	Tornero	1928	Idem idem idem.
Antonio Esteban Colina	Idem	1928	Idem idem idem.
Valentín Gutiérrez Bustamante	Pañolero	1928	Idem idem idem.
Marcos Ochoa San Martín	Tornero	1928	Idem idem idem.
Pablo Díez Díez	Maquinista	1928	Idem idem idem.
José Onandia Velástegui	Tornero	1928	Idem idem idem.
Antonio Quintana Ayesta	Tornero	1928	Idem idem idem.
Isidoro Berasaluce Lújua	Tornero	1928	Idem idem idem.
Julián Ortega Pérez	Fresador	1928	Idem idem idem.
Rufino Fernández Fernández	Armador	1928	Idem idem idem.
<i>S. E. de Construcciones Electro-mecánicas, Córdoba</i>			
José Vilodre López	Especializado electricidad.	1930	Mar Militarizado en la industria.
Manuel Alamillo Blasco	Cartuchería	1939	Idem idem idem.
Cristóbal Alba Gutiérrez	Mecánico	1939	Idem idem idem.
Francisco Aguilar Gómez	Especializado	1938	Idem idem idem.
Baldomero Bodoque Ruiz	Gruista	1938	Idem idem idem.
Eusebio Bretones Pérez	Oficinas	1938	Idem idem idem.
Antonio Bueno Ramírez	Fundidor	1939	Idem idem idem.
Manuel Cruz Aguilar	Enderezador	1937	Idem idem idem.
Ramón Caro Borrero	Técnico	1938	Idem idem idem.
Juan Cerezo Tello	Mecánico	1937	Idem idem idem.
Antonio Cuevas Salamanca	Moldeador	1937	Idem idem idem.
Joaquín Cano Alcázar	Carpintería	1938	Idem idem idem.
José Canado Tinoco	Cartuchería	1938	Idem idem idem.
Rafael Castro Parras	Laminador	1939	Idem idem idem.
Antonio Castro Melero	Idem	1939	Idem idem idem.
José Domínguez Sánchez	Técnico	1939	Idem idem idem.
Pedro Expósito Muñoz	Laminador	1939	Idem idem idem.
Antonio Fernández Velasco	Fundidor	1939	Idem idem idem.
Rafael Ferrer Roldán	Idem	1939	Idem idem idem.
Rafael Fernández Calderón	Laminador	1937	Idem idem idem.
José García Cuder	Técnico	1938	Idem idem idem.
José Gutiérrez Molina	Laminador	1938	Idem idem idem.
Diego Jiménez Jiménez	Fundidor	1939	Idem idem idem.
Francisco Gamero Arjona	Laminador	1939	Idem idem idem.
Fernando Gutiérrez Molina	Gruista	1939	Idem idem idem.
Carlos Hidalgo Cueva	Fabricación	1939	Idem idem idem.
Manuel Monserrat Corpas	Cartuchería	1938	Idem idem idem.
Rafael Maillo Gómez	Estiraje barras	1939	Idem idem idem.
José Mangas Galindo	Idem idem	1939	Idem idem idem.
Rafael Moreno Zamora	Fundidor	1939	Idem idem idem.

Nombres y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Amador Medina Pérez	Cartuchería	1939	Mar. Militarizado en la industria.
Justo Pastor Navajas Giménez	Idem	1938	Idem idem idem.
Manuel Navajas Garrido	Idem	1939	Idem idem idem.
Baltasar Nieto Llamas	Idem	1939	Idem idem idem.
Pablo Paz Domínguez	Ajustador	1938	Idem idem idem.
José Pineda Castro	Fabricación	1939	Idem idem idem.
Rafael Roldán Hidalgo	Laminador	1939	Idem idem idem.
Alfonso Rodríguez Castro	Fabricación	1938	Idem idem idem.
Ramón Roses Espejo	Tornero	1938	Idem idem idem.
Juan Ruiz Ortiz	Idem	1938	Idem idem idem.
Juan Rodríguez Cruz	Fabricación	1939	Idem idem idem.
Rafael Sánchez Alcaide	Cartuchería	1939	Idem idem idem.
Eduardo Sol León	Pesador	1939	Idem idem idem.
Antonio Soldán Muñoz	Laminador	1937	Idem idem idem.
Keyes Torrico Córdoba	Fundidor	1939	Idem idem idem.
José Tejero Pareja	Idem	1939	Idem idem idem.
José Tornejo Jurado	Mecánico	1939	Idem idem idem.

Sociedad Anónima Serraiéon, Córdoba

Francisco Esteban Melo	Ajustador	1937	Militarizado en la industria.
Miguel León Ruiz	Tornero	1937	Idem idem
Antonio Escribano Jiménez	Idem	1939	Idem idem.
Luis Vélez Vargas	Idem	1937	Idem idem.
José Rodríguez Aguilar	Mecánico	1937	Idem idem.
Eugenio Cantos Rodríguez	Técnico	1938	Idem idem.
Luis Aguilar Fuentes	Pintor	1938	Idem idem.
Ramón Blasco Jiménez	Archivo	1938	Idem idem.
Francisco Requena	Electricista	1938	Idem idem.
José Castro Melero	Torno revólver	1938	Idem idem.
Rafael Pintor Ramos	Ayudante calderero	1938	Idem idem.
José Muñoz Díaz	Torno revólver	1938	Idem idem.
Manuel Peña Moya	Fresador	1938	Idem idem.
Manuel Casado Capdeville	Idem	1939	Idem idem.
Julián González Jiménez	Técnico	1939	Idem idem.
Antonio León Rubio	Soldador	1939	Idem idem.
Manuel Ramírez Gómez	Tornero	1939	Idem idem.
Manuel Salazar Romacho	Torno revólver	1939	Idem idem.
Pablo Gomea Villatoro	Idem idem	1939	Idem idem.
Antonio Martín Obispo	Ajustador	1939	Idem idem

Fundición y talleres mecánicos "San José", Córdoba

Baldomero SUGRÁÑEZ Baena	Tornero	1937	Caja Recluta de Córdoba.
José Murillo Colmenero	Idem	1938	Idem idem idem.
Luis Moreno Parrado	Fundidor	1938	Idem idem idem.
José Bueno Pérez	Idem	1937	Idem idem idem.
Manuel Molina Losada	Idem	1937	Idem idem idem.

Fundición y talleres mecánicos de D. Félix Martínez, Córdoba

Rafael Baena Morales	Tornero	1939	Militarizado en la industria
Francisco Cano González	Fundidor	1939	Idem idem

Viuda de Enrique Quijano, Sevilla

Enrique Blanco Gavira	Tornero	1939	Militarizado en la industria.
Francisco Maqueda Fernández	Auxiliar	1938	Idem idem
Agustín Arias Bravo	Idem	1934	Idem idem

Hijo de M. A. Montes, Sevilla

José Cárcamo Casanova	Fundidor	1937	Artillería Ligera núm. 3.
Juan Martínez de la Rosa	Idem	1938	Cádiz 33.
Enrique Rodríguez Centeno	Idem	1938	Oviedo núm. 8.

Pirotecnia de Sevilla

Enrique Alonso Rojo	Artificiero	1937	Militarizado en la industria.
Antonio Baeza López	Carpintero	1937	Idem idem.
José Domínguez Gándara	Tornero	1937	Idem idem.

Nombres y Apellidos	Profesión	Reemplazo	Cuerpo o Caja de Recluta
Rafael García Luna	Ayudante ídem	1937	Militarizado en la industria.
Juan Martínez Cueto	Ídem ajustador	1937	Ídem ídem.
Juan Merina González	Tornero	1937	Ídem ídem.
José Milla Fernández	Ajustador	1937	Ídem ídem.
José Moral Bascón	Tornero	1937	Ídem ídem.
Antonio Ojeda Jiménez	Ayudante ídem	1937	Ídem ídem.
Evelio Rivas Martín	Tornero	1937	Ídem ídem.
Juan Antonio Toledano Elías	Ayudante ajustador	1937	Ídem ídem.
Dionisio Trujillo Muñoz	Ídem ídem	1937	Ídem ídem.
José Urbano Muñoz	Ídem ídem	1937	Ídem ídem.
José Abadía Avila	Ídem ídem	1938	Ídem ídem.
Jacinto Borrachero Esteban	Ídem tornero	1938	Ídem ídem.
Francisco Cifuentes Solís	Ajustador	1938	Ídem ídem.
Antonio Estepa González	Ayudante ajustador	1938	Ídem ídem.
José Franco Maldonado	Ídem ídem	1938	Ídem ídem.
Alfonso Llano Delgado	Ídem tornero	1938	Ídem ídem.
Rosendo Maldonado García	Tornero	1938	Ídem ídem.
José Muñoz Castaño	Artificiero	1938	Ídem ídem.
Antonio Reguera Fernández	Ayudante ajustador	1938	Ídem ídem.
Andrés Rodríguez Rodríguez	Ídem tornero	1938	Ídem ídem.
Francisco Solís Pérez	Ídem ajustador	1938	Ídem ídem.
Juan Alés Moreno	Ídem ídem	1939	Ídem ídem.
Antonio Bernal Lavado	Ídem ídem	1939	Ídem ídem.
José Camacho Brisquet	Ídem ídem	1939	Ídem ídem.
Juan Carpio Antúñez	Carpintero	1939	Ídem ídem.
José Carrión Segura	Tornero	1939	Ídem ídem.
Francisco Collado Casal	Ayudante tornero	1939	Ídem ídem.
Antonio Chamorro de la Mora	Ídem ajustador	1939	Ídem ídem.
Pedro Díaz Cano	Ídem ídem	1939	Ídem ídem.
Manuel Dorado Vázquez	Ídem ídem	1939	Ídem ídem.
Rafael Gil Flores	Ídem tornero	1939	Ídem ídem.
Manuel Jiménez Bernal	Ayudante ajustador	1939	Ídem ídem.
Manuel Lagares Rodríguez	Tornero	1939	Ídem ídem.
Rodolfo Márquez Arellano	Ayudante ajustador	1939	Ídem ídem.
José Martínez Escobar	Tornero	1939	Ídem ídem.
Rafael Merina González	Ayudante ajustador	1939	Ídem ídem.
José Montoro Fernández	Ídem tornero	1939	Ídem ídem.
Francisco Muñoz Cruz	Ídem ajustador	1939	Ídem ídem.
Manuel Pichardo Hita	Peón especializado	1939	Ídem ídem.
Juan del Río González	Ayudante ajustador	1939	Ídem ídem.
Manuel San Pedro Martín	Ídem ídem	1939	Ídem ídem.
Francisco Trigo Rodríguez	Ídem ídem	1939	Ídem ídem.

Taller de cerrajería de Manuel Nosete, Sevilla

José Román Rodríguez... Tornero ... 1939 Militarizado en la industria.

Periódico "Diario de Avisos", Santa Cruz de la Palma

Álvaro Santos Díaz ... Tipógrafo ... 1934 Infantería núm. 38.

Fábrica de Victoriano Luzurriaga, S. L., Pasajes

Carlos Usabiaga Usandizaga ... Especializado... 1931 Grupo Mixto Ingen. Pamplona.

Laborde Hermanos, S. L., Andoain

Manuel Apecechea Inchauspe ... Jefe montaje... 1932 Grupo Mixto Ingen. Pamplona.

Sociedad Metalúrgica "Duro-Felguera"

Atanasio Suárez Fernández ... Picador ... 1930 Caja Recluta de Oviedo.

Fábrica de calzado de D. Joaquín Martínez, Barco de Valdeorras

Juan Martínez Macía ... Director ... 1932 Zaragoza 30.

Burgos, 20 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio. Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

Asimilaciones

Vista la propuesta de la Auditoría de las Fuerzas del Bloqueo del Mediterráneo, cursada por el Almirante Jefe de las mismas, he resuelto conceder la asimilación a Teniente Auditor, provisional, al Teniente Auditor, honorario, don Alfonso Garrote Rojas.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Se concede la asimilación de Oficial tercero Radiotelegrafista, provisional, de la Armada, al Oficial Mercante Radio, don Antonio Martínez Cabañas.

Burgos, 23 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Cese

Se deja sin efecto el nombramiento de Teniente Auditor Honorario, a favor del Asesor de la Ayudantía de Marina de Villagarcía, don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco, concedido por Orden de 5 de julio de 1937 (B. O. número 260).

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Destino

Por conveniencia del servicio se destina como Comandante de la Provincia Marítima de Vizcaya, al Capitán de Navío, retirado, don Guillermo Cincunegui y Chacón.

Burgos, 11 de julio de 1938.—II Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Fogoneros

Se admite, provisionalmente, en la Armada, para prestar el servicio de fogoneros, en las condiciones que se especifican en la Orden de 11 de junio de 1938 (B. O. número 602), a los individuos que se hallan sirviendo en las filas del Ejército y unidades que se expresan a continuación, debiendo ser pasaportados a disposición del Comandante General del Departa-

mento Marítimo de El Ferrol por las Autoridades superiores de los mismos, con la urgencia posible:

José Gómez Ferrera, Compañía de Depósito del Regimiento Infantería San Quintín, núm. 25. Valladolid.

Antonio Balado Rodríguez, Carriño, Ayuntamiento de Ortigueira (Coruña); inscripto de Marina del reemplazo de 1928. Ortigueira.

Ramón Estramil Varela, Parroquia de Sisamo (Coruña); inscripto de Marina de 1928, del Trozo de Corme.

Antonio Pardo Taibo, Osedo, Ayuntamiento de Sada (Coruña); inscripto de Marina de 1928, del Trozo de Sada.

Serafin Huerta Gutiérrez, Roizo (Santander); inscripto de Marina de 1928, del Trozo de Santander.

Jesús Cedeira Vilar, Bayona (Vigo); inscripto de Marina de 1928, del Trozo de Vigo.

Juan B. Ramos Rodríguez, Sabiña (Camariñas); inscripto de Marina de 1928, del Trozo de Camariñas (Coruña).

José Clemente Arredondo, Laredo (Santander); inscripto de Marina de 1928, del Trozo de Laredo.

Demetrio Villanueva Lobeira, Bueu (Vigo); inscripto de Marina de 1928, del Trozo de Bueu.

José Otero Rego, Grove (Pontevedra); inscripto de Marina de 1928, del Trozo de Villagarcía.

Antonio Padín Fernández, Grove (Pontevedra); inscripto de Marina de 1928, del Trozo de Villagarcía.

Manuel Vega Salgado, Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Agrupación C. Vitoria.

Salvador Santiago Area, Batallón de Zapadores núm. 7. Valladolid.

Serafin Rodríguez Ruibal, Batallón C, Cazadores del Serrallo número 8, 3.ª Compañía. Sector Izquierdo del Alto de León. San Rafael (Segovia).

Modesto Gil Rodal, Regimiento Infantería Gerona núm. 18. Zaragoza.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Manuel Moreu.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Destinos

Pasan destinados los Suboficiales de Infantería que en la adjunta relación se expresan, a los Cuerpos que en la misma se indican.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

RELACIÓN QUE SE CITA:

A disposición del General Jefe del Ejército del Centro

Sargento de Infantería don Tomás Durán Bermejo, procedente del Regimiento Infantería Cádiz 33, alta del Hospital de Córdoba, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Apolonio Adánez Mayo, procedente del Batallón Cazadores Ceuta 7, alta del Hospital de León, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Jesús Calabojo Valbuena, procedente del Regimiento Infantería La Victoria 28, alta del Hospital de Salamanca, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Manuel Blanco Rivada, procedente del Regimiento Infantería Zamora 29, alta del Hospital de Lugo, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Isidoro Bajo Corredera, procedente del Regimiento Infantería Bailén 24, alta del Hospital de Avilés, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Paulino Arienza Rodríguez, procedente del Regimiento Infantería Zaragoza 30, alta del Hospital de Avilés, destino en comisión.

Sargento de Infantería don José Barandiarán Cayuela, procedente del Regimiento Infantería Cádiz 33, alta del Hospital de Ecija, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Felipe García Velasco, procedente del Regimiento Infantería San Marcial, 22, alta del Hospital de Burgos, destino en comisión.

Sargento habilitado de Infantería don César Gómez Vara, procedente del Batallón Cazadores Melilla 3, alta del Hospital de Valladolid, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Eladio González Fernández, procedente del Regimiento in-

fantería Bailén 24, alta del Hospital de Cestona, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Luis González Santos, procedente del Regimiento Infantería Zamora 29, alta del Hospital de La Coruña, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Francisco Guerrero Espinosa, procedente del Regimiento Infantería Argel 27, alta del Hospital de Sevilla, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Joaquín Gutiérrez Agudo, procedente del Regimiento Infantería Lepanto 5, alta del Hospital de Granada, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Julián Herrero Guerra, procedente del Batallón Montaña Arapiles núm. 7, alta del Hospital de Falces, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Manuel Mosquera Botana, procedente del Regimiento Infantería Gerona, núm. 18, alta del Hospital de Mondáriz, destino en comisión.

Sargento habilitado de Infantería don Manuel Parga Maciga, procedente del Regimiento Infantería Zamora 29, alta del Hospital de Faldes, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Angel Robisco Olmedo, procedente de Flechas Negras, alta del Hospital de Palencia, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don José Rodríguez Fernández, procedente del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 30, alta del Hospital de Avilés, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Aniceto Sánchez Varela, procedente del Regimiento Infantería Mérida 35, alta del Hospital de Toro, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Andrés Cadarso Gil, procedente del Regimiento Infantería Burgos 31, alta del Hospital de La Coruña, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Clemente Casado Corral, procedente del Regimiento Infantería San Quintín 25, alta del Hospital de Lugo, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Francisco Cid Fidalgo, procedente del Regimiento Infantería Zamora 29, alta del Hospital de Orense, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Aurelio Delgado Cubero, procedente del Regimiento Infantería Granada 6, alta del Hospital de Huelva, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Jesús Gutiérrez Diaznoriega, procedente del Regimiento Infantería Canarias 39, alta del Hospital de Sevilla, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Eduardo Pérez Díaz, procedente del Regimiento Infantería Zaragoza 30, alta del Hospital de Lugo, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Eulogio Quintas Pérez, procedente del Regimiento Infantería Zaragoza 30, alta del Hospital de Orense, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Andrés Rosado Gascó, procedente del Batallón Cazadores Ceriñola, núm. 6, alta del Hospital de Valencia de Alcántara, destino en comisión.

A disposición del General Jefe de la Primera División, para la Séptima Bandera de la Legión

Sargento de Infantería don Antonio Ulloa Escudero, procedente del Segundo Tercio de la Legión, alta del Hospital de Sevilla.

Sargento de Infantería don Pascual Herrero Sierra, procedente del Segundo Tercio de la Legión, alta del Hospital de Cáceres.

Sargento habilitado de Infantería don Vicente García Correa, procedente del Segundo Tercio de la Legión, alta del Hospital de Lugo.

Sargento de Infantería don Valdino Rodríguez Lagos, procedente de la Primera Bandera de la Legión, alta del Hospital de Santiago.

A disposición del General Jefe de la División Mixta Flechas Negras

Sargento provisional de Infantería don José González Jiménez, procedente de la misma, alta del Hospital de Vitoria.

A disposición del General Jefe Directo de Milicias

Sargento de Infantería don Enrique Bravo Balda, procedente del Tercio Rioja, alta del Hospital de Santander.

Sargento de Infantería don Santiago Buenchea Roteta, procedente del Tercio de San Ignacio, alta del Hospital de Gijón.

Sargento de Infantería don Rogelio López Gómez, procedente

del Regimiento Esp. 18 Julio, alta del Hospital de Palencia.

Sargento de Infantería don Manuel Vidal, procedente de Falange Española Tradicionalista de La Coruña, alta del Hospital de Ordenes.

Brigada de Infantería don Felipe Velasco Martínez, procedente de la Primera División de Navarra F. E. T., alta del Hospital de Valladolid.

Sargento de Infantería don Domiciano García Robles, procedente de F. E. T. de León, alta del Hospital de León.

Sargento de Infantería don Julio Díaz Vélez, procedente de Falange Española Tradicionalista de Galicia, alta del Hospital de Vitoria.

Sargento de Infantería don Marcelino Castro Lantano, procedente de Falange Española Tradicionalista de Galicia, alta del Hospital de Pamplona.

Sargento de Infantería don Francisco Delgado Fuentes, procedente de Falange Española Tradicionalista de Burgos, alta del Hospital de Santander.

Sargento de Infantería don José Benítez García, procedente de Falange Española Tradicionalista de Huelva, alta del Hospital de Huelva.

Sargento de Infantería don Manuel Maximino Suárez García, procedente de F. E. T. de Asturias, alta del Hospital de Oviedo.

A disposición del General Jefe de la 15 División, para el 11 Tabor de Regulares de Tetuán

Sargento de Infantería don Gonzalo Fernández de las Heras, procedente de Regulares Melilla, número 2, alta del Hospital de Lecároz, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Cristóbal Delgado González, procedente de Regulares Larache, 4, alta del Hospital de Betanzos, destino en comisión.

A disposición del General Jefe de la 84 División, para el cuarto Tabor Regulares de Tetuán

Brigada de Infantería don Antonio Franco Vera, procedente de Regulares Ceuta núm. 3, alta del Hospital de Ceuta, destino en comisión.

A disposición del General Jefe de la 85 División, para el 15 Batallón de Burgos

Sargento provisional de Infantería don Julio Vaquera Pérez, pro-

cedente de la Agrupación de Cañones Antitanques, alta del Hospital de Valencia de Alcántara, destino en comisión.

Para el 10 Batallón de San Marcial

Sargento de Infantería don Benjamín Domínguez Muñoz, procedente del Batallón Ceriñola 6, alta del Hospital de Antequera, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Miguel Cruz Linares, procedente del Regimiento Carros de Combate núm. 2, alta del Hospital de Cestona, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Ildefonso Andrés Torollo, procedente del Batallón Montaña Flandes, número 5, alta del Hospital de Ciudad Rodrigo, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería, don Diodoro Estévez Lorenzo, procedente del Regimiento de Infantería Mérida, 35, alta del Hospital de Vitoria, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Francisco García Gómez, procedente del Regimiento Infantería Milán, 32, alta del Hospital de Huelva.

Sargento de Infantería don Francisco Lorient Sánchez, procedente del Batallón Montaña Garellano, 6, alta del Hospital de Bilbao, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Emilio Maldonado Abarca, procedente del Regimiento Infantería Lepanto, 5, alta del Hospital de Lucena, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Elías Paredes Camacho, procedente del Batallón Serrallo, núm. 8, alta del Hospital de Granada, destino en comisión.

Sargento de Infantería don Manuel Pappa Meceira, procedente del Regimiento Infantería Zamora, 29, alta del Hospital de Falces, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Arturo Rodríguez Campos, reingresado en el Ejército, residente en Toledo.

Sargento de Infantería don José Torres Bonet, procedente del Batallón Garellano, 6, residente en Bilbao.

A disposición del General Jefe de la 105 División, para el Batallón 110

Sargento de Infantería don Santiago Simón Rodríguez, procedente del Regimiento de Infantería

Toledo, 26, alta del Hospital de Pinto, destino en comisión.

Brigada de Infantería don Miguel Martín Escalero, procedente de la Mehal-la Jalifiana del Riff, número 5.

Sargento de Infantería don Teófilo Tomé Boti, procedente del Regimiento de Infantería Zamora, 29, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

Sargento provisional de Infantería don Julio Vázquez Pérez, procedente del Cuarto Grupo de la Agrupación de Anti-tanques, alta del Hospital de Valencia de Alcántara, destino en comisión.

A disposición del General Jefe de la 152 División para el 10 Tabor Regulares Alhucemas, 5

Sargento provisional de Infantería don Anselmo Palacín Lázaro, procedente de Regulares Alhucemas, 5, alta del Hospital de Orense.

Sargento habilitado de Infantería don José García Jaime, procedente del mismo, alta del Hospital de Avilés.

Sargento de Infantería don Cesáreo Gómez Alvarez, procedente de la Mehal-la de Gomara, 4, alta del Hospital de Zaragoza, destino en comisión.

A disposición del General Jefe de la Legión

Sargento de Infantería don Mario Augusto Kasprzykoski, procedente de la misma, alta del Hospital de Zaragoza.

Al Grupo Regulares de Larache, número 4

Sargento de Infantería Mohamed Ben Abselán 1.415, procedente del mismo, alta del Hospital de Burgos.

Al Grupo Regulares de Tetuán, número 1

Sargento de Infantería Mohamed Ben Hamed 566, procedente del mismo, alta del Hospital de Sevilla.

Sargento habilitado de Infantería Abselán Ben Mohamed número 24.282, procedente del mismo, alta del Hospital de Córdoba.

Al Grupo Regulares Melilla, número 2

Sargento de Infantería Muley Bechi-Busta Ben Al-Lli, procedente del mismo, alta del Hospital de Toledo.

Sargento de Infantería Abselán

Ben Kaddud 12.089, procedente del mismo, alta del Hospital de Sevilla.

Sargento Infantería Al-Lal Ben Ammu 18.414, procedente del mismo, alta del Hospital de Burgos.

Sargento de Infantería Mohamed Ben Gomar Ben Laharbi, procedente del mismo, alta del Hospital de Cádiz.

Al Batallón Cazadores Las Navas, número 2

Sargento habilitado de Infantería Lahsen Ben Mohamed, 84, procedente del mismo, alta del Hospital de Burgos.

Al Grupo Regulares Ceuta, 7

Sargento de Infantería don Gregorio Ortega Alonso, procedente del mismo, alta del Hospital de Miramar, apto para servicios burocráticos.

A disposición del General Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla, para la Brigada Móvil

Brigada de Infantería don José Lozano Barrientos, procedente del Establecimiento de Cría Caballar de Marruecos, destino en comisión.

A disposición del General Jefe de la División Flechas

Sargento de Infantería don Luis Martínez Oliva, que cesó como subinstructor en la Academia de Toledo.

Sargento de Infantería don Ignacio Morales Moret, que cesó como subinstructor en la Academia de Toledo.

Sargento de Infantería don Raimundo Palacios Adame, que cesó como subinstructor en la Academia de Toledo.

Burgos, 22 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El Coronel Jefe del S. de E. M.—P. A., El Comandante de E. M., José Ruiz Fornells.

Queda sin efecto el destino a la Primera División, para la Quinta Bandera de la Legión, del Alférez de Infantería don Pablo García de la Fuente.

Burgos, 24 de julio de 1938.—III Año Triunfal.—El General de División. P. O., El Comandante de E. M., José Ruiz Fornells.

Pasan destinados los Oficiales de Infantería que se relacionan a

disposición del General Jefe del Ejército del Norte, para el Servicio de Etapas:

Teniente de Infantería don Arturo Hidalgo Menes, alta del Hospital de Vigo, apto para servicios de instrucción, procedente del Regimiento Mérida, 35, destino en comisión.

Teniente de Infantería don José Fernández Robles, procedente del Batallón Cazadores Serrallo, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Agustín García Piñel, alta del Hospital de Ciudad Rodrigo, apto para servicios burocráticos, procedente del Regimiento Mérida, 35, destino en comisión.

Teniente de Infantería don Román López García, procedente del Regimiento La Victoria, apto para servicios burocráticos.

Teniente de Infantería don Gerardo Martín Sensat, alta del Hospital de Pamplona, procedente de Regulares de Larache, núm. 4, apto para servicios burocráticos, destino en comisión.

Teniente de Infantería don Roberto Medina Vivero, alta del Hospital de Oña, apto para servicios burocráticos, procedente del Regimiento Burgos, 31, destino en comisión.

Capitán de Infantería don Manuel García Navarro, alta del Hospital de Melilla, procedente de Cazadores de Melilla, apto para servicios burocráticos, destino en comisión.

Capitán, habilitado, de Infantería don Columbiano Gella Pérez, procedente de la Caja Recluta número 32 (Huesca), apto para servicios burocráticos.

Capitán de Infantería don Francisco Gil Real Portigo, alta del Hospital de Melilla, apto para servicios burocráticos, procedente de Regulares Alhucemas, número 5, destino en comisión.

Capitán de Complemento de Infantería don Alfonso Labella Dávalos, alta del Hospital de Granada, procedente de Lepanto, número 5, apto para servicios burocráticos, destino en comisión.

Capitán de Infantería don Fernando Merino Galindo, alta del Hospital de San Sebastián, apto para servicios burocráticos, procedente del Batallón de Carros de Combate, destino en comisión.

Capitán de Infantería don Au-

gel Ferrer Cabal, alta del Hospital de San Sebastián, apto para servicios burocráticos, procedente del Regimiento Burgos, 31, destino en comisión.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasa destinado el Alférez de Infantería don Juan Gómez Chaves, procedente del Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5, apto para servicios burocráticos, a la Caja de Reclutas de Granada.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino a disposición del General Jefe Directo de Milicias para la Quinta Bandera de F. E. T. de Cáceres del Sargento de Infantería don Arturo Casal Minguez, por haber resultado ser Cabo, quedando en el Depósito del Batallón Cazadores de Ceuta, núm. 7.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino del Capitán de Infantería, habilitado para Comandante, don Manuel Castro Marín, al Tercer Bón. del Regimiento Argel, continuando en el mando del 2.º Batallón del Regimiento de Carros de Combate, núm. 2, de la División 55.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda rectificado el destino de don Venancio Caro Martín, que fué destinado como Sargento al 26 Batallón de Toledo de la 12 División, en el sentido que su empleo es el de Alférez provisional.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasa destinado el Alférez de Complemento de Caballería don Ángel Fuentes Fuertes, alta del Hospital de Zaragoza, al Regimiento de Caballería Taxdir, número 7.

Burgos, 23 de julio de 1938.—

III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasa destinado el Capitán de Artillería don José L. Magaz Bermejo, del Cuarto Regimiento Pesado de Artillería, a disposición del General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasa destinado el Sargento de Ingenieros don Efrén Bartolomé Chaperó, en comisión, al Batallón de Zapadores, núm. 5.

Burgos, 23 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Queda sin efecto el destino al Batallón de Trabajadores número 63 del Comandante, retirado, de Caballería don Ramón Canalis González, el cual pasa a disposición del Gobernador Militar de Santander.

Burgos, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasa destinado a disposición del General Jefe Directo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Comandante de Caballería don José de Churruca Ausero, procedente del Regimiento de Caballería Castillejos 9

Burgos, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Pasa destinado al Grupo Mixto de Ingenieros de Pamplona el Capitán de Complemento de Ingenieros don Ramón Flórez Salazar, ascendido por Orden 16-7-38 (B. O. núm. 18).

Burgos, 22 de julio de 1938.—
III Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Subsecretaría

Excmo. Sr.: A propuesta de la Alta Comisaría de España en Marruecos, la Vicepresidencia del Gobierno, Servicio Nacional de Marruecos y Colonias, se ha servido designar a los Oficiales de segun-

da clase del Cuerpo de Correos, don José Fernández Chozas y don Francisco Muñoz Lozano, para que presten los servicios de Correos en la Zona del Protectorado, los cuales, cumplidos los requisitos necesarios, percibirán, mientras lo sirvan, el sueldo de cuatro mil pesetas y otras cuatro mil de gratificación, señalada en el vigente Presupuesto del Majzen.

En su consecuencia, y a partir de esta fecha, los citados funcionarios dejan de prestar servicio activo en el Cuerpo de Correos,

pasando, en Comisión de Destino, a la órdenes del Excelentísimo Sr. Alto Comisario de España en Marruecos, de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto de 15 de agosto de 1913, de conformidad con el del mismo carácter fecha 27 de febrero del mismo año y Real Decreto de 24 de abril de 1914.

Valladolid, 21 de julio de 1938.
III Año Triunfal.—El Subsecretario, Juan Oller.

ANUNCIOS OFICIALES

Montepío del personal de Artillería

Junta Central Provisional
SEGOVIA

Balance de fondos correspondiente al 2.º trimestre de 1938

D E B E		PESETAS	
		Saldo anterior	7,955,43
Donativos de.	Burgos	Rgto. Ligero núm. 11. Abril, mayo y junio	988,00
Idem...	Cádiz	Rgto. Costa núm. 1... Abril, mayo y junio	564,00
Idem...	Idem	Escuela de Tiro Marzo, abril y mayo	42,60
Idem...	Calatayud	Rgto. Ligero núm. 10. Abril, mayo y junio	343,00
Idem...	Ceuta	Representación Marzo, abril, mayo y junio	3.422,00
Idem...	Córdoba	Rgto. Pesado núm. 1. Marzo, abril, mayo y junio	1.205,00
Idem...	La Coruña	Rgto. Ligero núm. 16. Abril, mayo, junio y Bolet.	776,90
Idem...	Idem	Parque Artillería Marzo, abril y mayo	216,00
Idem...	Idem	Fábrica de Armas Marzo, abril y mayo	119,00
Idem...	El Ferrol	Rgto. Costa núm. 2. Abril, mayo, junio y otros.	1.092,50
Idem...	Granada	Rgto. Ligero núm. 4. Abril	231,85
Idem...	Idem	Fábrica Pólvoras Marzo, abril y otros	293,50
Idem...	Las Palmas	Grupo Mixto núm. 2. Febrero y marzo	403,75
Idem...	Logroño	Rgto. Ligero núm. 12. Abril y mayo	407,00
Idem...	Medina del Campo	Rgto. Pesado núm. 4. Abril, mayo, junio y julio.	990,00
Idem...	Melilla	Representación Marzo, abril, mayo y Bolet	2.490,25
Idem...	Palma de Mallorca	Grupo Mixto núm. 1. Abril, mayo y junio	694,25
Idem...	Pontevedra	Rgto. Ligero núm. 15. Marzo, abril y mayo	626,15
Idem...	Santa Cruz de Tenerife.	Grupo Mixto núm. 2. Marzo, abril y mayo	420,00
Idem...	Segovia	Rgto. Ligero núm. 13. Abril, mayo y junio	3.062,00
Idem...	Idem	Academia Artillería Abril, mayo y junio	393,00
Idem...	Idem	Escuela Automovilismo. Abril, mayo, junio y Bolet.	296,00
Idem...	Idem	Retirados Abril, mayo y otros	147,00
Idem...	Sevilla	Rgto. Ligero núm. 3. Abril	199,00
Idem...	Idem	Parque Artillería Marzo, abril y mayo	351,00
Idem...	Idem	Fábrica Artillería Abril y mayo	375,25
Idem...	Idem	Rgto. Caballería Abril, mayo y Boletín. ...	95,05
Idem...	Idem	Retirados Marzo, abril y mayo	122,15
Idem...	Toledo	Fábrica de Armas Abril, mayo y junio	285,85
Idem...	Valladolid	Rgto. Ligero núm. 14. Atrasados y corrientes ...	1.753,00
Idem...	Idem	Retirados Idem idem	451,00
Idem...	Vitoria	Representación Marzo, abril, mayo y Bolet	509,90
Idem...	Zaragoza	Rgto. Ligero núm. 9. Atrasados y corrientes ...	769,00
Idem...	Idem	Varios Varios meses	178,00
Idem...	Varias plazas	Varios Idem idem	845,50
		Suma el Debe... ..	127.113,88